



**RESOLUCION JEFATURAL N° 368 -2024-GORE.ICA-PETACC/JP**

Ica, **22 NOV. 2024**

**VISTO:**

El Informe N° 1059-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO; Informe N° 558-2024-GORE-ICA-PETACC/SJSyL; Informe N° 236-2024-FIHC/EICMO; Carta N° 189-2024-CONSORCIO YAKU GRANDE-EDM/RC; Carta N° 415-2024-CHL/RC; Informe Legal N° 404-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 030-202-GORE-ICA-PETACC/JP entre el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho y el CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS, para la ejecución de la Obra: “AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE SANTA CRUZ PALPA TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN PRESA LOS LOROS CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2233735”, por un monto de S/ 399,543,054.36 soles, con un plazo de ejecución de 1,020 días calendarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 337-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 06 de noviembre de 2024, se aprobó la prestación adicional de obra N° 04 por la suma de S/ 3'729,776.03, al Contrato N° 030-202-GORE-ICA-PETACC/JP, para la ejecución de la Obra: “AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE SANTA CRUZ PALPA TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN PRESA LOS LOROS CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2233735”;

Que, mediante Carta N° 415-2024-CHL/RC de fecha 11 de noviembre de 2024, el CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS presenta al Supervisor de la Obra los cronogramas de ejecución de obra – Prestación Adicional de Obra N° 04, en mérito al Informe N° 150-2024-JEGR/RO-CHL, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 189-2024-CONSORCIO YACU GRANDE-EDM/RC, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra presentó a la Entidad el Calendario de Avance de Obra Valorizado del PAO N° 04 Actualizado a la fecha de inicio del Plazo 07/11/2024, otorgando su conformidad y recomendando que la entidad contratante PETACC, APRUEBE EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO POR PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04, adecuado a la fecha del inicio del plazo de ejecución de la obra el 07/11/2024; determinando una nueva fecha de término del plazo de ejecución del PAO N° 04 el 21 de diciembre de 2024;

Que, con el Informe N° 558-2024-GORE-ICA-PETACC/SJSyL de fecha 18 de noviembre de 2024, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable al Calendario Actualizado de Obra Valorizado (CAOV), de la Prestación Adicional de Obra N° 04, Aprobado por el Supervisor de Obra del CONSORCIO YAKU GRANDE, teniendo como fecha de inicio de ejecución de obra el 07/11/2024 y como fecha de término el 21/12/2024;

Que, con el Informe N° 1059-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO de fecha 20 de noviembre de 2024, la Subjefatura de Obras del PETACC, como para usuaria, da conformidad al Calendario de Avance de Obra Valorizado por la Prestación Adicional de Obra N° 04, cuyo inicio es el 07/11/2024 y fecha de culminación prevista para el 21/12/2024, totalizando 45 días calendarios; recomendando derivar los actuados a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión y emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo con el Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento, el Programa de ejecución de obra es definido como “la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado”;

**JEFATURA DEL PROYECTO  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho  
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3, 2do. Piso  
Ica - Ica**





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



Que, el Programa de Ejecución de Obra (en adelante PEO), contiene la secuencia lógica en la que deben ejecutarse las actividades constructivas de una obra, a fin de que esta pueda ser culminada dentro del plazo establecido en el contrato. Ahora, de estas actividades contempladas en el PEO, algunas se distinguen porque constituyen una secuencia de partidas concatenadas, cuya ejecución programada no puede alterarse sin que se afecte el plazo total de la obra, estas actividades concatenadas conforman la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de al numeral 202.1 del artículo 202° del Reglamento, se regula lo siguiente:

“Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica”

Que, del dispositivo citado otorga al supervisor de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. El PEO actualizado debe reflejar adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo;

Que, para hacer efectiva esta actualización, el 202.3 establece el procedimiento que debe ser observado: “El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, estas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de 7 días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad y observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes”

Que, de lo expuesto se puede concluir que, es el supervisor quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente;

Que, de conformidad con los documentos que forman parte del presente expediente administrativo se tiene, que si bien, la normativa de Contrataciones del Estado otorga al Supervisor de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados); lo cual no es impedimento para que el contratista –al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los 4 instrumentos de control de plazo- pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento; no obstante, sigue siendo el supervisor quien debe determinar si corresponde solicitar o no la actualización de los referidos instrumentos de control de plazo (Opinión N° 07-2023/DTN);

Que, en mérito a los fundamentos expuestos corresponde aprobar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de Utilización de Equipos, debido a la aprobación del Adicional de Obra N° 04 de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA – TERCERA





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN PRESA LOS LOROS CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2233735”; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 404-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ y con el visto de la Subjefatura de Obras y de Supervisión y Liquidación y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos y Calendario de Utilización de Equipos de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04, de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA – TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN PRESA LOS LOROS CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2233735”, objeto del Contrato N° 030-2023, teniendo como nueva fecha de inicio de ejecución el 07 de noviembre de 2024 y como fecha de término el 21 de diciembre de 2024; en atención a los considerandos y del acervo documentario que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS, Supervisor de Obra, Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PETACC, notificándose con tal fin.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
ING. LOIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ  
JEFE DE PROYECTO

